



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 10 de enero de 2019

RESOLUCIÓN N° 01/19

PAGO DE APORTES POR TAREAS PROFESIONALES VINCULADAS AL PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES - "VIVIENDAS LA PAMPA", APROBADO POR DECRETO P.E.P. N° 988/18.

VISTO:

La Ley Provincial N° 2878, de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Ley Provincial N° 2881, de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

La Resolución N° 3/2016, sobre Visado Previo y Aportes profesionales, y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

El Plan Provincial de Viviendas Sociales - "VIVIENDAS LA PAMPA", aprobado por Decreto P.E.P. N° 988/18.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Arquitectos de La Pampa entiende oportuno acompañar las circunstancias de la coyuntura actual en materia de políticas sociales para el acceso a la vivienda, conforme se exterioriza en el Decreto P.E.P. N° 988/18; ello así, en el marco que cabe a una convivencia social basada en la solidaridad y en la igualdad de oportunidades que garantice el acceso a la vivienda digna, especialmente a la población con recursos económicos insuficientes.

Que, en dicha inteligencia, cabe establecer un régimen excepcional de pago de los aportes profesionales correspondientes por el visado de las tareas de proyecto, cálculo, dirección de obra y representación técnica, en aquellos casos de viviendas incluidas en el Plan Provincial de Viviendas Sociales - "VIVIENDAS LA PAMPA".



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Que, resultan atribuciones del Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa, realizar el contralor de la actividad profesional (artículo 14 inciso b) de la Ley 2878) y establecer los aranceles y aportes profesionales (artículo 14 inciso e) de la Ley 2878).

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el pago del Aporte Mínimo vigente, por el visado de las tareas de **proyecto, cálculo, dirección de obra y representación técnica**, como única obligación a cargo de las/los profesionales actuantes en aquellos casos de viviendas incluidas en el Plan Provincial de Viviendas Sociales - "VIVIENDAS LA PAMPA". Ello, sin perjuicio del deber de los profesionales de presentar la documentación técnica correspondiente y de su responsabilidad por las tareas asumidas.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.